

Expediente Gestiona 1205/2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ELEVADOR PORTA FÉRETROS PARA EL CEMENTERIO DE BENIGÀNIM.

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la cual se encuentra:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que tengan que regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4 que "en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución de este.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existieron.
- e) La necesidad de la Administración a la cual se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que tendrá que ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En orden a la simplificación del procedimiento, se incluye en la presente



memoria toda aquella información de la mencionada que puede ser determinada en este momento del procedimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la adquisición de un elevador porta féretros para el cementerio de Benigànim.

Este objeto del contrato corresponde al código CPV 42416300-8: Aparatos de elevación y 33948000-7: Dispositivos para la elevación o traslado de cadáveres.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no se considera conveniente su división en lotes, dado el limitado presupuesto base de licitación y las características del suministro a realizar, que impide que sea ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Tras haberse ampliado el Cementerio Municipal para la construcción de nichos y columbarios a mayor altura, se estima necesaria la adquisición de una plataforma elevadora porta féretros y de esta forma ofrecer un servicio mas óptimo al vecino, a la hora de trasladar y subir el féretro al nicho. Del mismo modo, la máquina elevadora de féretros ofrece multitud de ventajas para los trabajadores, más rápido, sin esfuerzos y trabajar con más seguridad.

Considerando que el contrato propuesto resuelve una necesidad puntual, urgente, concreta y perfectamente definida, que su valor estimado es inferior a 35.000 €, y que las características del suministro (plataforma elevadora porta féretros), permiten apreciar la mejor relación calidad precio en base a criterios únicamente económicos y por tanto no se requiere ningún criterio evaluable mediante juicios de valor, puede tramitarse como abierto simplificado sumario previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. CALIFICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento abierto se justifica para ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomiendan la utilización del procedimiento restringido ni el negociado, pudiendo tramitarse de forma simplificada atendiendo el valor estimado del contrato, tal como se determina en el artículo 159 de la misma norma legal.

Al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a



35.000€ y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, vamos a utilizar el procedimiento abierto simplificado con su tramitación abreviada, que se recoge en el apartado 6del mencionado artículo 159 de la LCSP.

4.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Nos encontramos ante un contrato de suministro, la nomenclatura del cual es 42416300-8: Aparatos de elevación y 33948000-7: Dispositivos para la elevación o traslado de cadáveres .

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A los efectos que se prevé en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado del contrato es de 16.000'00€, al no contemplarse prórrogas ni modificaciones del contrato.

6. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Benigànim ante la necesidad de adquirir un elevador porta féretros para el cementerio objeto del presente contrato, realizará un contrato de suministro, por un procedimiento abierto simplificado sumario, la tramitación del cual viene regulada en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Benigànim, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área, José Miguel Cháfer Catalá.

Document firmado electrónicamente.

